



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/002326-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, relativa a si se han pagado las expropiaciones a los dueños de los terrenos ocupados para el embalse de Villagatón y, en su caso, las causas del impago, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 110, de 6 de abril de 2016.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/001859, PE/002035, PE/002060 a PE/002062, PE/002105 a PE/002113, PE/002148, PE/002263, PE/002273, PE/002278, PE/002282, PE/002289, PE/002290, PE/002293 a PE/002300, PE/002305, PE/002308, PE/002314, PE/002323, PE/002325, PE/002326, PE/002330 a PE/002353, PE/002359 a PE/002361, PE/002363, PE/002364, PE/002370, PE/002371, PE/002373, PE/002375 a PE/002387, PE/002391 a PE/002393, PE/002396 a PE/002400, PE/002402 a PE/002410, PE/002416 a PE/002429, PE/002431 a PE/002440, PE/002444, PE/002449, PE/002455, PE/002456, PE/002478, PE/002479, PE/002481, PE/002482, PE/002486 a PE/002495, PE/002500 a PE/002503, PE/002518 y PE/002575, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de mayo de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Pregunta Escrita PE/0902326 formulada por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez del Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa a si se han pagado las expropiaciones a los dueños de los terrenos ocupados para el embalse de Villagatón y en su caso, causas del impago.

En respuesta a la cuestión planteada en la pregunta escrita arriba referenciada, le informo lo siguiente:

La ejecución de la Obra de la Presa y Embalse de Villagatón (León) se inició en el año 1991, amparada en un convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación de León, de 28 de diciembre de 1988. En este Convenio se establecía que la Junta acometería la ejecución de la obra y la Diputación pondría a disposición de ésta los terrenos sobre los que se iba a construir la presa. También en el texto convenido se establecía el reparto del coste de la actuación entre ambas Administraciones.

En este sentido, en el Anejo nº 14 de "Terrenos Afectados" del documento "Proyecto de Obras de la Presa del Embalse de Villagatón (León)", se recoge el



documento del Pleno municipal del Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas, de 6 de octubre de 1987, con el compromiso de poner a disposición de la Diputación de León los terrenos necesarios de la construcción de la presa. Ratificando lo expuesto, forma parte del expediente administrativo otro documento del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas, de fecha de 28 de julio de 1989, en el que certifica que la Alcaldía en representación de la Corporación que preside, pone totalmente libre y a disposición de la Diputación el terreno que debe ocupar, según proyecto, la construcción del Pantano de Villagatón, esto una vez tramitado el expediente para la adquisición de las fincas rústicas afectadas por el Proyecto de la obra del "Pantano de Villagatón" y habiendo puesto a disposición libre por las Juntas vecinales de Villagatón y Brañuelas el monte necesario para la ejecución de la obra. Esta certificación es remitida por la Diputación de León al Servicio Territorial de Agricultura de León, mediante notificación de su Presidente, a fin de continuar con la tramitación del expediente relativo al proyecto de ejecución de la presa, con fecha de 8 de agosto de 1989 y registro de entrada en la Delegación de León de 10 de agosto.

De conformidad con la documentación anteriormente señalada, la Junta de Castilla y León ejecutó las obras de la presa considerando garantizada la disposición de los terrenos en los documentos descritos, no siendo competencia de esta Administración la tramitación del expediente de expropiación necesario o acuerdo equivalente para la disposición de los terrenos, ni por tanto tampoco, el abono de los justiprecios o indemnizaciones a los titulares de los predios o fincas.

Valladolid, 23 de mayo de 2016.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
Fdo.: Milagros Marcos Ortega.